

MEDICINA ESTÉTICA: SITUACIÓN ACTUAL EN VENEZUELA. ¿ESPECIALIDAD O EJERCICIO ILEGAL DE GRAVE RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA?

ESTHETIC MEDICINE : CURRENT SITUATION IN VENEZUELA. ILLEGAL SPECIALTY OR EXERCISE OF SERIOUS RISK TO PUBLIC HEALTH?

Araujo-Cuauro J.C.
Profesor de Medicina Legal.
Universidad del Zulia (LUZ)
Maracaibo.
Venezuela.

Correspondencia: jcaraujoc_65@hotmail.com

Resumen: *Propósito:* El propósito de este artículo es hacer una revisión sobre la situación actual en Venezuela de la medicina estética desde el enfoque de los principios académicos, profesional, científico y jurídicos-deontológicos, si es una especialidad o por lo contrario un ejercicio ilegal de grave riesgo para la salud pública. *Enfoque:* El ejercicio de actividades profesionales por parte de un médico que no cuenta con el nivel de estudios de posgrado (grado académico), y ejerce la medicina estética, por lo que trabaja de manera ilegal esta especialidad, totalmente fuera de los principios éticos y jurídicos de la responsabilidad profesional, y por lo tanto en delito evidente. *Descripción:* La medicina estética es una disciplina enfocada en mejorar la apariencia física. A diferencia de otras ramas de la medicina, esta se compone de tratamientos y procesos que son opcionales. Es decir, la persona no acude al médico estético por un problema de salud, sino para mejorar su aspecto de manera voluntaria. *Punto de vista:* En la actualidad, la medicina estética ha alcanzado un auge exponencial, lo que antes estaba reservado a las clases sociales más pudientes, hoy se ha democratizado su tratamiento. *Conclusión:* Actualmente el ejercicio de la medicina estética en Venezuela es una situación problema que cada vez representa un riesgo muy peligroso para la salud de las personas.

Palabras clave: Medicina estética, especialidad, ejercicio ilegal, riesgo, salud pública.

Abstract: Purpose: The purpose of this article is to review the current situation in Venezuela of aesthetic medicine from the perspective of academic, professional, scientific and legal-deontological principles, whether it is a specialty or, on the contrary, a serious illegal practice. risk to public health. Approach: The exercise of professional activities by a doctor who does not have the level of postgraduate studies (academic degree), and practices aesthetic medicine, therefore working illegally in this specialty, totally outside of ethical principles and legal aspects of professional responsibility, and therefore an obvious crime. Description: Aesthetic medicine is a discipline focused on improving physical appearance. Unlike other branches of medicine, this is made up of treatments and processes that are optional. That is, the person does not go to the aesthetic doctor for a health problem, but to voluntarily improve their appearance. Point of view: Currently, aesthetic medicine has reached an exponential rise, what was previously reserved for the wealthiest social classes, today its treatment has been democratized. Conclusion: Currently, the practice of aesthetic medicine in Venezuela is a problem situation that increasingly represents a very dangerous risk for people's health.

Keywords: Esthetic medicine, specialty, illegal exercise, risk, public health.

“Es fácil esquivar nuestras responsabilidades, pero no podemos eludir las consecuencias de eludir nuestras responsabilidades”.

Josian Stamp Charles

INTRODUCCIÓN

El individuo como parte de su actividad humana crea las condiciones de su existencia y desarrollo, por lo tanto, modifica su existencia con avenencia a sus necesidades e intereses. entre ellas se distingue la relacionada con la orientación de la capacidad estética de su realidad entorno. La actividad estética y la conciencia del individuo están designadas por las estructuras de las relaciones sociales y por los valores culturales consustanciado al momento y a la sociedad. Es justamente en el proeso de las relaciones sociales donde se forman los ideales y el propio gusto por lo

estético. Para los profesionales de la salud, estas cuestiones relativas de la actitud estética frente a la realidad no pueden ser ajenas, sobre todo, al tomar en consideración que su actividad fundamental está dirigida al mantenimiento y preservación del bienestar humano. Por ello, en correspondencia con los avances de la ciencia y la técnica, en la preparación de estos especialistas se debe incluir la formación de posgrado, para que, en su desempeño profesional, exista un sentido amplio de la responsabilidad en el proceso social de la salud ⁽¹⁾.

El ser humano se inclina siempre por buscar, perseguir y por encontrar la belleza no solo en las cosas concebidas con ese fin, sino además en todo el cúmulo de bienes materiales creados y elaborados por él. Del mismo modo donde la inclinación, la preferencia, la predilección o la predisposición hacia lo bonito, lo hermoso y/o lo bello, no es sólo una necesidad naturalmente ideal, sino que con gran reiteración representa un mecanismo para la transformación de su realidad anatómica corporal, por lo cual asume dicha transformación a partir de un ideal estético determinado, lo que incita en el sujeto una postura y una disposición estética hacia su entorno social.

Por lo que esta actitud estética puede ser conceptualizada como una manera de creación espiritual, que procura una importancia y estimación autónoma, como modo especial de la relación del ser humano con su realidad a través del conocimiento y la valoración de sus posesiones y de su transformación en una imagen sensorial de sí mismo en correspondencia con sus ideales de lo estético ⁽²⁾.

Por lo que no es un secreto para nadie que la imagen que una persona muestre a sus congéneres u semejantes de sí misma, ha sido siempre una de las principales y de las más importantes preocupaciones y que más repercusiones ha tenido sobre el progreso de su existencia en las distintas sociedades. Es por ello por lo que una de las publicaciones literarias más antiguas que se conoce, sobre el tema de la belleza y lo estético, data aproximadamente del año 3500 a.C., donde se describen fórmulas cosméticas y trasplantes místicos con el objetivo de mejorar la imagen personal. Es por esta razón de que el hombre, desde la remota época primitiva, se ha dado la tarea o se ha empeñado en decorar, engalanar y/o embellecer su cuerpo con avenencia a los parámetros de belleza de su época y de su cultura, de esa manera hubo momentos en que se concedía mucha importancia al rostro y no al cuerpo, en otros se daba el caso contrario ⁽³⁾.

Por lo que la belleza es algo que a todos nos gusta, grandes y pequeños, es subjetiva, no tiene el mismo significado para la percepción del observador. No obstante, su percepción instituye una experiencia de placer, satisfacción y complacencia. La belleza ha sido por todos los tiempos muy comercializada lo que puede propiciar sentimientos de atracción y bienestar emocional. El aspecto del ser humano ante los demás ha sido y es una constante preocupación prioritaria a lo largo de toda la historia. Es por ello por lo que la estética tiene diversas razones y/o motivos en los individuos, para unos es el bienestar interior y para otros la apariencia física. En la actualidad la predilección de la sociedad por el mejoramiento y/o el perfeccionamiento de la estética facial y corporal se ha incrementado de manera notable, teniendo como objetivo el sentirse mejor consigo mismo ⁽⁴⁾.

Por lo que consuetudinariamente se encuentran con anuncios publicitarios en los medios de comunicación escritos, visuales o radiofónicos e incluso en las redes sociales, por ejemplo; Si se entra en la realidad diaria y se busca en *Google* para obtener información relacionada con medicina estética, la oferta es impresionante, con un amplio abanico de procedimientos y tratamientos. Por lo que no es de extrañar pues que con lo que se ha narrado hasta acá cada vez más se exhiben nuevas ofertas asistenciales, centros, fabricantes de aparatos, productos para rellenos, cosméticos, entre otros. al mismo tiempo que personas con visión de negocio donde pueden estar involucrados algunos médicos, pero sin el debido conocimiento, formación y cualificación profesional, son capaces de realizar y recomendar cualquier tratamiento relacionado con la medicina estética ⁽⁵⁾.

Entonces en el proceso de la práctica médica el profesional de la medicina estética ayuda a corregir ciertos detalles anatómicos con el fin de satisfacer ciertas necesidades humanas. Finalmente, la búsqueda de la belleza influye en todas las esferas de la vida humana, revelan de una manera muy individual y propia de sentir y percibir lo elementos de la realidad que tienen significación para el sujeto. En el proceso de la práctica médica estética, mediada por el ideal de belleza imperante, en la interrelación profesional.

La medicina, como parte de las ciencias de la naturaleza y la sociedad, se caracteriza por su racionalidad y su objetividad. Esta racionalidad está constituida por conceptos, juicios y raciocinios. Cualquier integrante de la sociedad que acuda y asista a otro en la búsqueda de diagnóstico, tratamiento, pronóstico y recomendaciones que van a recaer sobre su cuerpo y su salud, se está transformado en un paciente. Y quien ejerza su conocimiento buscando satisfacer esta demanda, de manera frecuente, está ejerciendo como médico. por lo que todo acto médico tiene un fundamento humano y científico ⁽⁶⁾.

A través del acto médico se pretende promocionar la salud, curar y prevenir la enfermedad y rehabilitar al paciente. Cuando el profesional de la medicina actúa como tal, manipula técnicas y conocimientos con la intención de obtener un resultado concreto, este fin perseguido tiene implicaciones ante la ley. Por lo tanto, el acto profesional en la medicina es un hecho de un individuo (médico) particularmente capacitado en esta ciencia, que ocasiona efectos porque se realiza de modo voluntario y tiene como objeto la vida o la salud de otro individuo (paciente), de manera que el resultado del actuar del médico siempre tendrá que ver con la ley, por recaer sobre un sujeto de derechos, por afectar los derechos de otro individuo que se ha puesto en sus manos.

Como todo acto médico implica un riesgo, para que este riesgo no sea considerado una agresión, su finalidad debe ser de ayuda al organismo enfermo y debe basarse en ciertas normas: licitud, ejecución típica, seguimiento de normas científicas universalmente aceptadas y profesionalismo. Si el acto médico puede solamente ser ejercido por el profesional universitario legalmente reconocido, cualquiera que practique actividades de diagnóstico, pronóstico, tratamiento, rehabilitación o similares, está ejerciendo la medicina en forma ilegal. El delito no es solamente ejercer un acto médico no aprobado, sino anunciarse para tal efecto, lo cual configuraría simultáneamente un delito de estafa ^(7,8).

El propósito de este artículo, por un lado, es hacer una revisión sobre la situación actual de la medicina estética en Venezuela, si es considerada una especialidad o por el contrario su ejercicio es ilegal lo que puede representar un grave riesgo para la salud pública. Y por el otro lado, determinar si se trata de un delito de intrusismo médico con sus consecuencias desde el enfoque de los principios jurídicos-deontológicos.

En la actualidad, la medicina estética ha alcanzado un auge exponencial, lo que antes estaba reservado a las clases sociales más pudientes, hoy se ha democratizado el tratamiento de *liftings*, bótox o la colocación de implantes. No obstante, este es un sector que permanece en constante evolución y buscando constantemente tratamientos menos invasivos. Entonces que ¿es la medicina estética y cómo nace?

MEDICINA ESTÉTICA. UNA MIRADA A LA HISTORIA, ORIGEN, EVOLUCIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN

Desde la antigüedad, y con más o menos algunas variaciones según las épocas y los países, se han adjudicado procedimientos y/o técnicas para el mantenimiento y la promoción de la estética y la belleza tanto femenina como la masculina. Es por ello por lo que la belleza y el cuidado cosmético han sido siempre de gran interés para los seres humano, desde la antigüedad, así lo exhibe el Papiro de Ebers que data del 3.500 a.C, donde se precisan y se prescriben fórmulas cosméticas. Asimismo, los egipcios relataron y exhibieron su correspondiente interpretación, el Papiro de Edwin Smith del 2.200 a.C, que reseña diversos tratamientos faciales ⁽⁹⁾.

Durante los primeros decenios del siglo XX, una serie de factores se combinaron para formar un cuerpo de doctrina médica de los conocimientos referentes al saber y el quehacer relativos a la estética y belleza, entre otros: (1). El hecho de que muchas especialidades médicas no trataran afecciones estéticas; (2). Las técnicas relacionadas con la estética se hacen cada vez más complicadas y requieren un conocimiento, tanto de sus bases técnicas, como de su aplicación clínica, que sólo puede poseer debidamente un médico titulado, con formación de posgrado en medicina estética; (3). La elevación del nivel de vida, que hace que gran parte de la población solicite cuidados estéticos, requiriendo especialmente profesionales cualificados; y (4). El aumento en la longevidad o de esperanza de vida. el mayor nivel económico y cultural de los ciudadanos conllevaron un aumento de la demanda de tratamientos estéticos. También proporciona una base clínica de enorme importancia, al aumentar el número de personas afectadas de patología estética. La responsabilidad legal de las actuaciones practicadas, dado el grado de tecnicismo de la medicina estética, sólo puede ser asumida por un médico estético.

Ya que la medicina o cirugía estéticas es una rama de la dermatología o de la cirugía plástica orientada a mejorar la apariencia de ciertas partes del cuerpo por medio de procedimientos médicos-quirúrgicos, cuyo objetivo es mejorar el aspecto físico a través de prácticas menos invasivas. Por lo que se ha desatado hoy día en el quehacer profesional de la medicina especializada venezolana la creciente presencia e intromisión de especialidades no médicas en la realización de procedimientos estéticos invasivos faciales y corporales.

La historia de la belleza es tan antigua como la humanidad misma, a lo largo de la historia el ser humano ha considerado el renovar y regenerar sus encantos, atracción y realzar su belleza. Sus orígenes se remontan con los antiguos egipcios, quienes fueron pioneros en la aplicación de tratamientos estéticos, esta civilización estaba muy preocupada por el cuidado de la piel y fueron quienes sentaron las bases de algunas especialidades médicas que terminarían constituyendo carreras universitarias hoy en día. El interés por la belleza y por ende a la estética, siempre ha acompañado al ser humano, ya que prorrogar, retardar y/o posponer los signos del envejecimiento, detentar el cuerpo que se han destacado en los diferentes cánones de belleza a lo largo de la historia, gozar de un aspecto saludable. Desde la antigüedad, el ser humano ha utilizado diferentes productos y técnicas para mantener y promover la estética y la belleza, tanto en mujeres como en hombres ⁽¹⁰⁾.

Desde que el ser humano hizo su aparición sobre el planeta, se han empleado procedimientos y/o técnicas para la promoción y conservación de la estética, así como métodos que buscan sustentar en ecuanimidad la belleza tanto femenina como la masculina, interpretada esta última, como una idea inexacta enlazada a considerables aspectos de la presencia humana. Debido a que esto se constituye en una experiencia subjetiva, es posible aserir que la belleza está bajo la óptica del espectador ⁽⁸⁻¹⁰⁾.

No obstante, este no es algo exclusivo que siempre ha buscado la humanidad, se trata igualmente de tener en cuenta que diferentes afecciones patológicas que pueden ser acarreada como el resultado de las perturbaciones que deterioran el aspecto, la imagen y/o la apariencia externa de un individuo, siendo necesario e imprescindible sustentar en armonía su percepción externa con su ser social, biológico y por supuesto psicológico, para de este modo poder facilitar su calidad de vida y bienestar.

Es por esto por lo que, durante el siglo XIX, el progreso de los principios de promoción y cuidado en general de la estética permanecieron fundamentados en el empleo de cremas, maquillaje, cuidado del cabello, herramientas para la higiene personal y sustancias para el mantenimiento de la calidad de la piel.

Pero en este viaje al pasado es necesario hacer un alto en los primeros decenios del siglo XX, donde un conjunto de factores influye para que la medicina relativa a la estética y la belleza se consoliden como ciencia. Una sucesión de circunstancias empieza a relacionarse, debido a que por una parte comienza a existir una gran necesidad por parte de la

comunidad con la finalidad de lograr un interés conveniente y oportuno en cuanto a sus exigencias estéticas y por la otra parte el progreso que comienza a tener la ciencia y la biotecnología vinculadas a la medicina. La existencia de patologías no tomadas en cuenta por otras especialidades médicas es también un punto de apoyo importante a la medicina estética. Por lo que en la actualidad es la especialidad moderna que más ha evolucionado corrigiendo las alteraciones de la piel natural mediante procedimientos de consultorio ⁽¹¹⁾.

Por lo que la medicina estética nace o se origina en Francia a finales de la década de los sesenta, donde se conforma la *Union Internationale de Medecine Esthetique* (UIME), como una nueva medicina que reúne diversas técnicas y procedimientos estéticos. En la actualidad está conformada por veintinueve sociedades científicas internacionales de países como: Argelia, Argentina, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Corea del Sur, Croacia, Ecuador, España, Francia, Georgia, Italia, Kazajistán, Marruecos, México, Polonia, Portugal, República de Sudáfrica, Rusia, Rumanía, Suiza, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela. Cabe mencionar que en Venezuela aún no es una especialidad como tal, y por ahora los médicos que utilizan la medicina estética son médicos no certificados. Sin embargo, comienza a desarrollarse un cuerpo doctrinario desde el punto de vista médico que se orienta a incrementar el conocimiento sobre el saber y el quehacer de la estética ⁽¹²⁾.

Entonces las evidencias científicas basadas en un sin fin de necesidades de los seres humanos, por lo que fueron muchas las causas que condujeron a que asociaciones médicas profesionales y científicas facilitaron el camino a la constitución de una emergente disciplina, la medicina estética,

El hecho de que muchas especialidades médicas no trataran afecciones estéticas, sino solamente desde la perspectiva intervencionista como lo es desde lo quirúrgico, pero no de forma médica poco o mínimamente invasiva. Los vertiginosos avances biotecnológicos e inclusive en lo biocientífico en el desarrollo de las técnicas o procedimiento relacionados con el área de la estética.

Es a partir de este punto donde toma importancia la responsabilidad legal que tienen todas las actuaciones médicas ejercidas a través de procedimientos o técnicas estéticas que requieren de una conducción apropiada dado al nivel técnico de la medicina estética, lo que conlleva a que estas actividades deban ser llevadas a cabo por alguien especializado en el tema de lo estético. Es por ello por lo que, con todas estas circunstancias junto con el avance de la sociedad, surgió lo que conocemos hoy día como “medicina estética”. Pero lo primero para entender de una manera más precisa en qué consiste esta, es muy importante no confundir la medicina estética con la cirugía plástica, que se define como la especialidad quirúrgica encargada de restablecer la integridad anatómica o funcional del cuerpo humano, alterado por defectos físicos, congénitos o adquiridos. Como se puede observar, desde el inicio de los tiempos el ser humano se ha preocupado por la belleza y la apariencia, sin dejar de lado el papel indispensable de la tecnología en la evolución de la medicina estética ⁽¹³⁾.

Ahora bien, ¿Qué es la medicina estética? La **medicina estética** es una disciplina enfocada en mejorar la apariencia física. A diferencia de otras ramas de la medicina, esta se compone de tratamientos y procesos que son opcionales. Es decir, la persona no acude al médico estético por un problema de salud, sino para mejorar su aspecto de manera voluntaria.

Según la Sociedad Española de Medicina Estética (SEME) es la práctica médico-quirúrgica que aplica las técnicas necesarias para la restauración, el mantenimiento y la promoción de la estética, la salud y el bienestar. La medicina estética ejerce una función fundamentalmente preventiva con la finalidad de beneficiar el aspecto estético del paciente mediante la corrección, mantenimiento y promoción de la belleza. Una intervención que no requiere de cirugía ni ingreso hospitalario y se caracteriza por el empleo de prácticas no invasivas realizadas por un personal médico cualificado ^(10, 11).

De hecho, se considera a la medicina estética como una actividad médica especializada, ya que cumple los tres criterios fundamentales que definen a cualquier especialidad médica, a saber: (i). La existencia de una base científica y/o técnica, (ii). Presenta un objetivo unificado, y (iii). La existencia de una demanda social. En este sentido, el objetivo unificado de la medicina estética es la restauración, el mantenimiento y la promoción de la estética, la belleza y la salud, mediante el uso, principalmente, de técnicas no invasivas o mínimamente invasivas, que se realizan en un régimen ambulatorio (que no requiere el ingreso del paciente) y con anestesia tópica o local.

Pero también hay que tener en cuenta que, en ciertas ocasiones, la medicina estética juega un evidente rol en lo preventivo, ya que la renovación del aspecto estético del paciente se ha asociado con una mejora en su calidad de vida. Ya que, en la actualidad, se disponen de biotecnologías de última generación, algo que ha transformado las terapéuticas estéticas en parte de una rutina. Esto puede ir desde la depilación láser hasta la realización de *peelings* o la aplicación de ácido hialurónico, por lo cual el área de la estética cada vez está más extendida ^(12,13).

La medicina estética hoy en día se ha ido fortalecido, producto de la aceptación social la que ha jugado un papel estelar muy relevante, por lo que los procedimientos o técnicas estéticas ya no son repudiadas en contra la propia identidad, sino como una alternativa para mejorar y realzar la belleza. La medicina estética es la práctica médica que usa las técnicas y tratamientos necesarios para realizar acciones de mantenimiento, restauración, mejora y promoción de la salud, la estética y el bienestar. Ahora bien, es importante aclarar que es diferente a la cirugía plástica en su accionar. ¿Por qué? La cirugía plástica es completamente quirúrgica, siempre va a haber un cambio en la forma del cuerpo, es una intervención que va a añadir o quitar. En cambio, la medicina estética no interviene quirúrgicamente, el aporte que tendrá es en el tratamiento estético de adelgazamiento, moldeamiento o mejoramiento de la piel.

¿Cuáles son los **objetivos generales** de la medicina estética? son: (a). Prevención y tratamiento de todo tipo de alteración o patología estética, (b). Aplicación de técnicas para mejorar la estética y la belleza, (c). Promoción de la longevidad saludable, y (d). Promoción de la salud y el bienestar físico, mental y personal. Lo cual coincide, en la esfera de la Medicina Estética, con los tres fines que la Organización Mundial de la Salud asigna a la medicina: (1). Tratar la enfermedad, (2). Prevenirla, y (3). Promover la salud. ¿Cuál es su **importancia**? La medicina estética busca responder a las necesidades estéticas y de salud de la población, gracias a una aproximación integral e individual de diversas condiciones y patologías como el acné, la rosácea, trastornos pigmentarios, envejecimiento multidimensional, sobrepeso y obesidad, por medio de diversos tratamientos y procedimientos médicos no quirúrgicos ⁽¹¹⁾.

¿Cuáles son los **campos** de aplicación de la medicina estética? Los campos de aplicación de la medicina estética se extienden a la dermatología estética, la flebología estética, la endocrinología, la nutrición, la cosmetología y, en colaboración con los cirujanos plásticos, la cirugía estética ¿Cuáles son los **mitos** de la medicina estética? No obstante, aunque su aplicación esté muy extendida, existen todavía mitos de la medicina estética que contribuyen a generar miedo y desconfianza hacia esta disciplina. Los más conocidos son: (a). La toxina botulínica deforma la expresión del rostro, (b). Sólo está indicada para pieles maduras, (c). Los tratamientos son dolorosos, (d). Están dirigidos exclusivamente a mujeres. ¿Cuáles son sus **controversias**? La medicina estética está siendo abiertamente promocionada en el país por profesionales de varias ramas de la salud que hacen diplomados o másteres dentro y fuera de Venezuela cuyo reconocimiento está en disputa.

La medicina estética es la rama de la medicina que privilegia la relación entre la salud y la belleza “salud estética” con un abordaje terapéutico clínico para el mantenimiento de las condiciones fisiológicas como la restauración de esta en situaciones patológicas. Es una disciplina de la calidad de vida, que se ocupa del bienestar psico-físico de la persona y no como la simple ausencia de enfermedad. Se basa fundamentalmente en la prevención y cuando esto no es posible, en la corrección de situaciones o alteraciones mal aceptadas o consideradas "no estéticas". Desde una visión

médica y clínica de los trastornos estéticos, su campo de acción se extiende desde la cosmetología hasta la cirugía estética. ¿Qué **beneficios** aporta la medicina estética? Hoy en día, la medicina estética ofrece múltiples beneficios, y no solo a nivel físico. Además, gracias a sus procedimientos y resultados, se trata de un sector que está en constante auge desde hace años. Así pues, las principales ventajas de la medicina estética son: (i). Mejora en la autoestima y en calidad de vida: Los pacientes suelen someterse a tratamientos estéticos por una falta de seguridad en su aspecto físico, pues las imperfecciones suelen generar complejos; (ii). Técnicas no invasivas: A diferencia de la cirugía plástica, la medicina estética utiliza métodos no invasivos o mínimamente invasivos, evitando pasar por quirófano; (iii). Procedimientos cortos: Los tratamientos suelen aplicarse de forma rápida y realizarse en pocas sesiones; (iv). Recuperación corta y rápida: Al ser tratamientos no invasivos, la recuperación de los pacientes es mínima, pudiendo hacer vida normal al salir de la sesión de estética; y (v). Efectos duraderos: además de tener efectos casi inmediatos, los resultados de la medicina estética suelen durar bastante tiempo ^(13,14).

En la actualidad, la medicina estética ha alcanzado un auge exponencial, lo que antes estaba reservado a las clases sociales más pudientes o está al alcance de todos los individuos de la sociedad. La medicina estética está fuertemente vinculada con la dermatología y la cirugía estética con la cirugía plástica y sus tratamientos. Porqué, es muy sencillo la verdad, esta rama de la medicina suele trabajar directamente con la piel y sobre todo con la estética facial y corporal de la persona, aplicando los diferentes tipos de métodos para mejorar el aspecto físico de una persona evitando profundamente el requerimiento de una intervención quirúrgica muy invasiva, buscando corregir las alteraciones faciales o corporales causadas por factores externos o internos, como podrían ser el envejecimiento o alguna mala práctica cotidiana que haya podido afectar directamente el aspecto de la persona.

FORMACIÓN EDUCATIVA ACADÉMICA DE POSGRADO EN LAS CIENCIAS MÉDICAS

Las respuestas a las necesidades curriculares de los retos que la salud que enfrenta la sociedad del siglo XXI requiere de una formación científica sólida en el plan de los estudios médicos de posgrado, se hace necesario dar respuesta a las demandas venideras, de una sociedad globalizada la cual dibuja un para el que la respuesta resulta aún insuficiente. La movilidad global nos sitúa en un escenario de aparición de nuevas enfermedades en el que las diferencias y las desigualdades sociales son una realidad. Estas circunstancias, unidas al envejecimiento escenario de la población, que exigen una reflexión. Estas evidencias son tan solo algunos ejemplos que ilustran nos ubica en un escenario en el que el manejo del dolor o de la cronicidad de las enfermedades son realidades gran complejidad de la sociedad actual en general y de los desafíos para la salud en particular ⁽¹⁵⁾.

La educación médica universitaria de posgrado tiene la responsabilidad de formar médicos especialistas competentes en conocimientos, habilidades, valores y actitudes, a través del desarrollo de programas de educación superior de calidad que conllevan a la mejoría continua para responder a las múltiples situaciones médicas complejas sobre los retos y el futuro de la educación universitaria de posgrado en la medicina de este siglo XXI. La situación actual de saturación y colapso de las instituciones hospitalarias puede incitar a que los médicos recién egresados de nuestras universidades que se encuentran aún en formación no desarrollen esas competencias, los que los puede llevar a que asuman responsabilidades para las que legalmente no están preparados o capacitados.

Es por esto por lo que a las autoridades que les compete bien sean su intervención en el aspecto médico-sanitario, docente-académico y/o político-administrativo, deben fomentar el desarrollo de una formación actualizada a través de planes de estudio que engloben y consideren las nuevas necesidades para que los futuros médicos especialista tengan la oportunidad de adaptarse a los nuevos escenarios con los que tendrán que convivir. El currículo, por tanto, es el elemento que debe vertebrar la proximidad entre el mundo académico y el profesional ⁽¹⁶⁾.

Hoy en día, el impresionante avance tecnocientífico que ha dado la medicina hace necesario e inevitable el conocimiento y el saber especializado, es por esto por lo que dichas especializaciones demandan una gran preparación, ya que la medicina como ciencia es tan marcadamente práctica, producto de esto surgen como una consecuencia natural los denominados estudios de formación de cuarto nivel como lo son los estudios de posgrados que resulta fundamentalmente la razón de ser del médico residente.

¿Que son los **estudios de posgrado**? término procedente del latín; el prefijo *post* equivale a “después”, y el verbo *graduari* equivalente a “graduar”, corresponde al ciclo de estudios de especialización que se cursa tras el título de grado. Comprende los estudios de especialización profesional, postítulos y programas conducentes a un nuevo grado académico como el de maestría (también denominados *máster* o *magíster*) y programas de doctorado. Además de los estudios propiamente dichos, se puede incluir la investigación postdoctoral y los cursos de especialización dentro de este ámbito académico.

Se trata de un nivel educativo que forma parte del subsistema de educación superior con el fin de fomentar las actividades de investigación y la actualización de los contenidos universitarios. Es por ello por lo que las universidades a través de sus facultades de medicina, así como las instituciones hospitalarias con programas de residencias médicas de especialidad, tienen la obligación de velar por que estos estudiantes de posgrado tengan programas de estudios acordes con los cambios sociodemográficos. El posgrado forma parte de la educación universitaria venezolana y representa los niveles cuarto y quinto del sistema educativo vigente en nuestro país. Está dirigido a profesionales para dar respuesta al avance científico, humanístico y tecnológico que caracteriza al mundo actual.

La calificación de estudios de cuarto y quinto nivel que se le daba a los estudios de posgrado en Venezuela. En la nueva Ley Orgánica de Educación (2009), que es vinculante con la Ley de Universidades (1970), en cuanto a que norma la composición del sistema educativo venezolano, en su artículo 25º numeral 2. El subsistema de educación universitaria comprende los niveles de pregrado y posgrado universitarios. La duración, requisitos, certificados y títulos de los niveles del subsistema de educación universitaria estarán definidos en la ley especial. La educación en Venezuela en cinco (5) niveles: primer nivel, educación inicial; segundo nivel educación primaria; tercer nivel educación básica-diversificada que conduce al grado no ya de “bachiller”, sino de certificación de media general o media general técnica. Y coloca en un aparte la educación superior, distinguiendo un cuarto nivel que abarca pregrado universitario, títulos de profesionalización, y quinto nivel que arroja toda la oferta de posgrado: especialidad, maestría y doctorado ⁽¹⁷⁾.

Los estudios de posgrado” o “estudios de cuarto nivel” se hace referencia a la actividad educativa específica y concreta que despliegan las universidades y otros centros especializados, formalmente reconocidos y validados a tal fin, mediante la oferta de oportunidades de formación, capacitación o perfeccionamiento, con diferentes escalas de profundidad y alcance, a quienes han obtenido previamente un título profesional universitario o licenciatura de tercer nivel de educación general.

Es oportuno precisar, en este momento, que el perfil de este trabajo se circunscribe al enfoque jurídico-administrativo de la normativa aplicable a esa específica manifestación de la actividad educativa (estudios de posgrado o cuarto nivel), con lo cual, la perspectiva seleccionada se distingue de otros posibles enfoques que pueden servir para el análisis de esas regulaciones, tales como los de carácter histórico, sociológico, filosófico, pedagógico o político.

Como una consecuencia inmediata de lo antes dicho, se hace presente el hecho de que este nivel de formación se inserta en el espectro general de la educación que, por su trascendencia social, se considera como un asunto sujeto a la regulación, fomento y control del Estado ⁽¹⁸⁾.

En ese cuarto nivel, se conjugan la especialización, como el programa destinado a la capacitación profesional avanzada en el nivel de posgrado; la maestría, como el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en

una disciplina o área específica del conocimiento; y el doctorado, como el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una universidad o escuelas politécnica a un profesional con grado de maestría.

La Normativa General de los Estudios de Postgrado para las universidades e institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades en Venezuela en sus artículos: **Artículo 1º**. “Se entiende por estudios de posgrado, toda actividad que tenga por objeto elevar el nivel académico y de desempeño profesional de egresados del Subsistema de Educación Superior”. **Artículo 2º**. “Los programas de posgrado persiguen fortalecer y mejorar la misión académica, sociopolítica y ética de los estudios que se realizan con posterioridad al título profesional, en el marco del proceso de desarrollo que vive el país y bajo dirección de la comunidad académica nacional. **Artículo 3º**. “Los estudios de posgrado están dirigidos a los egresados del subsistema de educación superior del país y del extranjero, con título de licenciatura o equivalente, para cuya obtención se contemple estudios de una duración programada mínima de cuatro años”.

Asimismo, el artículo **10º**. De acuerdo con su propósito específico, los estudios de posgrado se clasifican en: 1. Estudios **conducentes a grado académico**. (a). **Especialización**. Dirigidos a egresados con grado de licenciado o equivalente, están destinados al logro de la formación académicamente al estudiante en un determinado campo de una profesión. Básicamente, se trata de profundizar a nivel teórico, técnico y metodológico en un área de una disciplina profesional o de un campo de aplicación, para aplicar, evaluar y desarrollar conocimientos, métodos y técnicas. Consisten en cursar asignaturas, cumplir otras actividades curriculares organizadas en áreas específicas o integradas del conocimiento y realizar, defender y aprobar un trabajo especial de grado.

Artículo 14º. “Los estudios de Especialización profesional comprenderán un conjunto de asignaturas y otras actividades organizadas en un área específica, destinadas a proporcionar los conocimientos y el adiestramiento necesario para la formación de expertos de elevada competencia profesional. Los estudios de especialización conducen al grado de especialista”. **Artículo 15º**. “Para obtener el grado de especialista se exigirá la aprobación de un número no inferior a veinticuatro (24) unidades-crédito en asignaturas u otras actividades de posgrado, contenidas en el programa correspondiente y la elaboración de un trabajo especial de grado.

Parágrafo Único: El trabajo especial será resultado de una actividad de adiestramiento o de investigación que demuestre el manejo instrumental de los conocimientos obtenidos por el aspirante en la respectiva área. Su presentación y aprobación deberá cumplirse en un plazo máximo de cuatro (4) años contados a partir del inicio de los estudios correspondientes.

(b). **Maestría**. Es un grado académico de posgrado y para poder cursarla es necesario contar con un título de pregrado. Su objetivo es lograr una profundización teórica, tecnológica y profesional sobre una determinada área del conocimiento. La duración de este tipo de formación es de entre 1 y 3 años y debe complementarse con la presentación de un trabajo final o tesis que demuestre lo aprendido y ofrezca aportes y nuevas luces al conocimiento del área. Y (c). **Doctorado**. Es el grado máximo de un posgrado y el tercer ciclo de estudios universitarios. Como ya se ha citado, en muchos casos se debe contar con un título de maestría para poder cursarlo, mientras que con o un diplomado no se pueden realizar estos estudios. Con esta formación, el estudiante busca adquirir competencias de investigación avanzadas que puedan impulsar el desarrollo dentro de las disciplinas específicas. Durante la mayor parte del programa se debe realizar una investigación extensiva en un tema específico, que deberá terminar con una tesis y una presentación oral de la misma.

De este modo, la educación en todas sus modalidades, escalas y niveles se manifiesta como un asunto de interés jurídico en el cual se hacen presentes múltiples categorías e instituciones propias del Derecho Administrativo, lo que conduce a la configuración de un régimen jurídico específico, dentro del cual es posible aislar, metodológicamente, el

espacio que corresponde a la educación superior, y dentro de éste, a los estudios de posgrado, como segmento de particular significación, por las particularidades que su revisión permite, en cuanto a la aplicación integral de las categorías, técnicas e instituciones que lo conforman ⁽¹⁹⁾.

Asimismo, el artículo 10º *in comentó*. Estudios no **conducentes a grado académico**: (a). **Cursos de Ampliación**. Los Cursos de Ampliación, dirigidos a egresados de Educación Superior están destinados por su diseño y contenido a ampliar, actualizar o perfeccionar conocimientos en un área determinada. Estos estudios en caso de que el cursante cumpla con los requisitos establecidos conducen a la obtención de un Certificado o Diploma de Ampliación en el área de conocimiento respectivo y son susceptibles de reconocimiento de créditos académicos en los programas de Estudios de posgrado conducentes a grado académico, de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo Universitario. (b). **Cursos de Actualización**. Dirigidos a egresados de educación superior están orientados a propiciar la divulgación de los avances humanísticos, científicos y tecnológicos. Su carácter es informativo y no son susceptibles de reconocimiento de créditos académicos en los programas de estudios de posgrado conducentes a grado académico. (c). **Cursos de Perfeccionamiento Profesional**. Dirigidos a egresados universitarios, consisten en un conjunto de actividades curriculares orientadas a la renovación en aspectos específicos de áreas avanzadas del conocimiento, aplicables directamente a la práctica profesional. Están esencialmente orientados a perfeccionar conocimientos, renovar conceptos, destrezas y procedimientos aplicables al área de desempeño de los egresados de educación superior.

Estos estudios, en caso de que el cursante cumpla con los requisitos establecidos, conducen a la obtención de un “Diploma de Perfeccionamiento Profesional” y son susceptibles de reconocimiento de créditos académicos en los programas de estudios de posgrado conducentes a grado académico, de acuerdo con las normas dictadas por el consejo universitario. Estos cursos se rigen por los requisitos establecidos por el consejo de estudios de posgrado. (d). **Estudios Posdoctorales**. Dirigidos a egresados de educación superior con grado de Doctor, consisten fundamentalmente en actividades de investigación realizadas en el marco de una línea o área de investigación asociada a la estructura de postgrado. Tales actividades serán normadas por las respectivas comisiones de estudios de posgrado y darán origen a la obtención de un certificado que acredite las actividades postdoctorales.

Pero existen otros estudios **no conducentes a grado académico** como los diplomado. Entonces ¿Qué es un **diplomado**? es un programa educativo diseñado para desarrollar o fortalecer habilidades profesionales específicas. Se considera educación continua en algunos casos porque se basa en el conocimiento de una carrera o industria en particular. Se trata de un programa de educación no formal o curso de estudio que no conduce a la obtención de títulos ni grados académicos, y que tienen como objetivo profundizar o actualizar temas específicos del área de conocimiento.

¿Cuáles son las **características de un diplomado**? Entre las características principales de las diplomaturas se encuentran: (1). Tiempo de duración en el rango entre 80 y 120 horas, dependiendo del programa; (2). Son cursos de certificación en una habilidad. No tienen el valor de un “**título ni es un grado académico**”; (3). Por lo primero que se debe conocer y tener en cuenta es que un **diplomado** no es un “**grado académico**”, se trata de un curso especializado dirigido a aquellos que deseen adquirir conocimientos de una rama específica. Quien lo estudia busca actualizar sus conocimientos y aprender nuevas técnicas en torno a determinadas disciplinas; (4). El aprendizaje es completamente teórico. No conducen a un título particular y se certifican mediante un **diploma**; (5). **No es un grado académico**, sino más bien un curso sobre temas específico; (6). Son los cursos de menor duración y por ende los de menor profundidad, Este tipo de cursos son dictados en universidades e instituciones por un costo relativamente bajo (el más bajo de todos los programas de posgrado); y (7). Al finalizar estos programas **no se obtiene ningún grado académico**, sin embargo, estos cursos sirven para actualizar los conocimientos del estudiante en nuevas técnicas, en temas y áreas específicas.

Este mismo artículo **10º** en su párrafo primero expone: “Quienes completen satisfactoriamente programas de estudios **no** conducentes a **grado académico** podrán recibir la certificación correspondiente y obtener créditos por asignaturas u otras modalidades curriculares de cursos de posgrado, según las normas que a tal efecto establezcan las instituciones involucradas.

Por lo que nuestra insistencia sobre este tipo de cursos como lo son los diplomados son dictados en universidades e instituciones, por la división de estudios para graduados las diferentes facultades medicina de las universidades venezolanas como la Universidad del Zulia como lo es el diplomados en medicina estética, a pasar de que son estudios de cuarto nivel no otorgan un grado de especialista, ya que son estudios no conducentes a grado académico, según hace referencia el mencionado artículo **10º** de la Normativa General de los Estudios de posgrado para las universidades e institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades de Venezuela.

Es por ello por lo que los estudios de posgrado en Venezuela a través de las residencias médicas universitarias de especialidad. Son estudios de cuarto nivel en residencias universitarias de posgrado bajo los auspicios y supervisión de una universidad, según el artículo **1º** del Reglamento de Estudios para Graduados de la Universidad del Zulia aprobado por el Consejo Universitario según atribución conferida en el ordinal **21** del artículo **26º**, de la Ley de Universidades que expone lo siguiente: “Los Estudios para graduados, son aquellos organizados para quienes hayan obtenido un título en educación superior en universidades nacionales o extranjeras, o en institutos universitarios, y que cumplan con lo establecido en las “Normas para la Acreditación de estudios para Graduados, del Consejo Nacional de Universidades o cualquier otra que al respecto emita el Consejo Nacional de Universidades”.

Los estudios de especialización profesional comprenderán un conjunto de asignaturas y otras actividades organizadas en un área específica, destinadas a proporcionar los conocimientos y el adiestramiento necesario para la formación de expertos de elevada competencia profesional. Los estudios de especialización conducen al grado de especialista”. Las residencias médicas programadas de posgrado de las diferentes especialidades tienen como objetivo principal, formar médico/as en las diferentes áreas o especialidades clínicas y/o quirúrgicas, de acuerdo con los adelantos científicos y tecnológicos, con un enfoque humanístico y con la capacidad para aspirar a ejercer una especialidad.

La medicina estética está siendo abiertamente promocionada en el país por profesionales de varias ramas de la salud que hacen diplomados o másteres dentro y fuera de Venezuela cuyo reconocimiento está en disputa. Pero sobre el reconocimiento de estos estudios en el territorio nacional se encuentran bajo escrutinio legal debido a la falta del cumplimiento de la normativa del Consejo Nacional de Universidades. Es por ello por lo que las sociedades venezolanas como la Sociedad Venezolana de Dermatología Médica, Quirúrgica y Estética y la Sociedad Venezolana de Cirugía Plástica, Reconstructiva y Maxilofacial en comunicados emitidos enviado a la fiscalía de la república donde señalan que, estos son “**procedimiento reservado para dermatólogos o cirujanos plásticos**”, porque es una subespecialidad en los programas de estudio de estas especialidades.

Los intrusos pueden ser médicos y no médicos. El intruso médico es quien se hace llamar médico esteticista y/o cirujano esteticista porque hizo un diplomado de pocos meses o un *fellow* (curso) fuera del país, pero no estudió la especialidad. Sin embargo, en relación con este nivel educativo se destacan muchas debilidades, entre ellas las siguientes: (1). La educación de posgrado en Venezuela es, según la Ley de Universidades vigente, el segundo y más alto nivel de la educación superior; (2). La oferta y la demanda de estudios de posgrado pocas veces concuerdan con las necesidades (sociales o gubernamentales); (3). La calidad de los estudios de posgrado en este país es muy heterogénea. Existe un buen número de programas que satisfacen los más altos estándares internacionales, al lado de otros que no pasan de ser negocios privados lucrativos; (4). La oferta está distorsionada por cuanto existe una alta concentración

desde el punto de vista institucional, geográfico y disciplinario; (5). La estructura académica de los programas de posgrado es, con alta frecuencia, muy deficiente: sus objetivos finales no están bien definidos.

Los cursos o programas de posgrado, en la actualidad y en general, hacen gran realce en el adiestramiento profesional especializado, es decir, en el aprendizaje de vanguardia, renovado, fraccionado e instrumental, y subestiman el saber integral, transdisciplinario y contextual. De allí emergen los profesionales que, como se ha expuesto en diversas ocasiones, saben cada vez más sobre menos hasta que saben todo sobre nada, ven el árbol y se pierden en el bosque, confunden el todo con las partes y creen saber a dónde van y no lo saben. La educación universitaria de posgrado es uno de los sentidos primordiales de la labor de la educación médica universitaria en Venezuela, simboliza el nivel más alto del sistema de educación superior, encaminado a promocionar la educación constante, continua y persistente de los egresados universitarios. En la formación docente académica de posgrado en el área de las ciencias médicas, convergen uno o más procedimientos didácticos, instructivo y de avances, no solo del proceso de enseñanza-aprendizaje, sino también de investigación e innovación, ya que esta tiene como objetivo lograr una alta competencia profesional y avanzadas capacidades, lo que se contempla y se admite con la obtención de un grado académico científico ⁽⁴⁾.

En Venezuela no existe especialidad en medicina estética, ni el reconocimiento de esta por el Consejo Nacional de Universidades, ni por los colegios ni la Federación Médica Venezolana. Solo existen diplomados dictados por la División de Estudios para Graduados de algunas universidades como lo hace la Facultad de Medicina de la Universidad del Zulia, donde no le exponen al participante que esto solo representan estudios de posgrado “**no conducente a grado**” como lo establece el artículo 10º de la normativa de estudios de posgrado del Consejo Nacional de Universidades. Por lo tanto, ya que los mismo no conduce a ninguna especialidad en medicina estética, ni lo que ostenta dicho diploma pueden considerarse ni llamarse especialista en medicina ni cirugía estética ⁽²¹⁾.

Es por ello por lo que un comunicado de la Fundación de la Universidad de Carabobo (FUNDAUC), ratifica que sus formaciones (diplomados, cursos o talleres) **no son conducentes a grados académicos**; por lo tanto, sus certificados no acreditan a sus titulares para publicitarse como especialista, magíster, doctores en ninguna área del conocimiento. Por lo que hacen un llamado para que los profesionales se abstengan de utilizar los certificados obtenidos para el ejercicio ilegal de alguna especialidad.

MEDICINA ESTÉTICA. SITUACIÓN PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

SITUACIÓN PROFESIONAL.

Igualmente, la Sociedad Científica Venezolana de Estética Médica junto con la Fundación Centro de Estudios de Estética Médica (FUCEME), bajo el auspicio de la *Union Internationale de Medecine Esthetique* (UIME), se constituye esta institución que agrupando el conocimiento mundial sobre medicina estética, a pesar de que la actividad académica a través de su contenido académico programático, responda a las necesidades de los médicos y a las exigencias que por ley se debe cumplir quienes ejercen la medicina en el país. Y a pesar de que su actual programa conste de 24 módulos teóricos que se cursan de manera semipresencial a través del campus virtual, además de 160 horas de prácticas tutoradas, con el fin de abarcar el terreno completo de la disciplina y exigir cada vez más, para consolidar la formación y acreditación de médicos en esta rama de la medicina. Siguen siendo según el artículo 10º de la normativa de estudios de posgrado del Consejo Nacional de Universidades, estudios de posgrado “no conducente a grado”, es solo un simple diplomado “Diplomado de posgrado en Estética Médica” que no conduce a ninguna especialidad en medicina estética, ni lo que ostenta dicho diploma pueden considerarse ni llamarse especialista en medicina ni cirugía estética. Por lo que está supuesta especialización viola y no se apega a la normativa legal al cumplimiento de las leyes nacionales y la Ley del Ejercicio de la Medicina, así como a la aplicación de principios y valores éticos deontológicos de la profesión médica. No obstante, a pesar de que dentro de los aspectos académicos el FUCEME estipule que documentan

y refrendan a tratados correspondientes al área, trabajos de tesis, tesinas, monografías y revistas científicas dedicados exclusivamente a la disciplina, así como todo lo correspondiente a las áreas de formación en educación formal y educación médica continua ⁽²²⁾.

No obstante, para el año 2010, según informo el representante de la Sociedad Científica Venezolana de Medicina Estética, que la Federación Médica Venezolana (FMV), máxima autoridad rectora de la medicina en el país aprobó por unanimidad la especialidad de Medicina Estética. Pero en un comunicado publicado en un diario de circulación nacional, emanado de la “LXV Reunión Ordinaria de la Asamblea” de la FMV, realizada en el Estado Nueva Esparta, el 29 de octubre de 2010 se decidió cito: “... los Colegios Médicos no reconozcan a ningún médico como médico estético, hasta que se establezca una Comisión Integrada por: el Comité Ejecutivo, Academia Nacional de Medicina, Red de Sociedades Científicas, Asociación de Facultades de Medicina y los solicitantes, donde se revisará y normará el diseño curricular, *pensum* de estudio de posgrado, prelación, perfil del egresado y competencias, de dicha especialidad” .

Esta situación ha generado gran preocupación en diferentes sociedades científicas y entidades reguladoras a nivel internacional como la *Food and Drug Administration* (FDA), quién emitió una alerta en 2015 acerca de la importancia de escoger personal médico calificado para la realización de estos procedimientos en medicina estética, e igualmente, el Comité Ejecutivo de la Federación Médica Venezolana, en conjunto con la Red de Sociedades Científicas Médicas Venezolanas había emitido esa misma alerta para Venezuela en el año 2012, donde alerto y exhorto, nuevamente, a los pacientes y a la población en general a no someterse a tratamientos o procedimientos estéticos médicos o quirúrgicos con personas no calificadas, ni reconocidas como especialistas por las instituciones autorizadas. Hasta los actuales momentos ningún médico ha sido reconocido por la Federación Médica Venezolana, como especialista en Estética Médica.

Igualmente, puntualizo la FMV que, en la Ley del Ejercicio de la Medicina, se establece: “para anunciarse en una especialidad médica o quirúrgica se requiere haber aprobado un curso de posgrado de la especialidad en una Universidad Nacional o Extranjera, debidamente acreditado y reconocido como tal por el Ministerio con competencia en salud, sin perjuicio de que el Reglamento establezca procedimientos de evaluación periódica del especialista. Infringen la Ley del Ejercicio de la Medicina: Los médicos que se anuncien como especialistas sin haber cumplido los requisitos previstos en esta Ley. (De las infracciones y del Ejercicio Ilegal de la Medicina).

Esto es debido a la proliferación de anuncios, declaraciones de prensa, radio, televisión, redes sociales, realización de jornadas y actividades, que contravienen expresas normas de carácter legal, ético y deontológico, así como acciones que derivan en intrusismo médico, la Federación Médica Venezolana en conjunto con la Red de Sociedades Científicas se ven en la obligación de manifestar públicamente el rechazo ante esta situación que contravienen las normas de la ética médica y del ejercicio de la medicina. Ratificamos que el aval o el uso de los emblemas de la Federación Médica Venezolana para la promoción de eventos de carácter científico-docente, jornadas o congresos sólo es otorgada previa autorización directa y expresa del Comité Ejecutivo, de la Federación Médica Venezolana. Los infractores que violen las normas establecidas se someterán a las sanciones pertinentes ⁽²³⁾.

SITUACIÓN CIENTÍFICA.

¿Hacia dónde van los avances en medicina estética? En definitiva, los avances en medicina estética se desarrollan en tres líneas fundamentales: (i). Avance en los productos: sustancias como el ácido hialurónico han visto su fórmula evolucionada mediante aditivos como el glicerol, para potenciar sus beneficios hidratantes; (ii). Evolución tecnológica: el uso de nuevos aparatos ha quedado comprobado que potencia los efectos y multiplica los resultados a la hora de aplicar rellenos; y (iii). Mejora en los resultados: la apariencia de naturalidad será uno de los avances en

medicina estética, ya que, muchos clientes abogan por la utilización de rellenos de tipo biológico que logren ese efecto. Por lo que, llegado a este punto, se hace muy notable que la tendencia de la medicina estética es hacia una constante evolución y una búsqueda de técnicas que garanticen resultados más naturales. Y, para ello, debe contar con profesionales cualificados ⁽²⁴⁾.

SITUACIÓN LEGAL ¿INTRUSISMO O EJERCICIO ILEGAL?

En los últimos años, la prensa nacional ha reseñado en múltiples oportunidades cómo varias personas se han dedicado al ejercicio ilegal de actividades profesionales médicas, generando preocupación entre la población venezolana que acude en búsqueda de atención médica. Los límites de la medicina estética son varios, los primeros, legales en Venezuela sólo puede ejercer como médico estético alguien que acredite formación y realice su actividad en el marco de la normativa de estudios de posgrado del Consejo Nacional de Universidades. Tampoco se pueden olvidar los límites formativos y de competencias. Y, por supuesto, están los límites éticos y deontológicos de cada uno de los profesionales, para hacer sólo aquello que se conoce bien, para lo que se han formado y para lo que tienen suficiente habilidad. El reconocimiento de la especialidad en medicina o cirugía estética es un tema en el que cada vez los problemas son mayores: intrusismo médico, falta de reconocimiento oficial; organización médica colegial, del ministerio de salud y las universidades en su educación de posgrado. La realidad es que la medicina estética como disciplina de la medicina, sólo puede ser ejecutada por los médicos que hayan realizado estudios de posgrado bien sea especialización o maestría que dicten las universidades en Venezuela.

La trascendencia y la consideración de este principio llevó incluso a la legislaciones a conceptualizar y calificar el “intrusismo profesional” como delito, e incluirlo en el ordenamiento jurídico en el ámbito del derecho penal estimando su génesis en la pretensión de proteger y resguardar, no a una definida agrupación profesional, sino en el de amparar y preservar el interés público de manera que ciertas actividades sólo sean realizadas por quien exhibe la imprescindible competencia o aptitud procedimental, para la cual se conmina una precisa titulación que solamente se adjudica posteriormente a los estudios universitarios de posgrado controlados por el propio Estado, justamente de esta forma, la “acción intrusa” sería el ejercicio de “actos propios” de esas profesiones por individuos que no conforman parte de ese colectivo, exclusivo legalmente y moralmente capacitado, acreditado y autorizado.

Dentro del desenvolvimiento normal del ejercicio profesional médico existe su antónimo, que lo han denominado la “fase negativa de la actividad médica”, comprendido por la ausencia de la aplicación de la *lex artis ad hoc* y llevada a cabo por personas carente de los títulos o grados académicos de idoneidad para su ejercicio ⁽²⁴⁾.

La “práctica ilegal” de médicos generales que ejercen labores de medicina especializada, hay muchos médicos generales que hacen prácticas de medicina estética sin haber estudiado una especialización, de posgrado, violando las normas éticas del ejercicio de la medicina, lo que se denomina intrusismo médico, el cual no debe ser confundido con *mala praxis*. Según la legislación venezolana, la *mala praxis* es la responsabilidad del profesional de salud ante actos de negligencia por comisión o acción, mientras que el intrusismo es la realización de actividades médicas sin la formación adecuada.

El intrusismo médico es un problema de salud pública, y de acuerdo con sus obligaciones constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos, el Estado venezolano debe garantizar el derecho a la salud de la población venezolana, de allí la importancia de frenar esta práctica ilegal que pone en peligro la vida y salud de la población, pero sin que ello suponga un nuevo factor de criminalización a un gremio que ya está siendo vulnerable ⁽²⁵⁾.

Los tribunales nacionales basado en la figura de intrusismo médico pueden ordenar la apertura de procesos judiciales por presunto “intrusismo médico” por la ocasión de graves daños a la persona (usuario o paciente) que puede cursar con la privativa de libertad al médico intrusista que ejecutó el procedimiento, ante la tipificación de los delitos

penales: estafa agravada continuada y homicidio a título de dolo eventual por responsabilidad médico profesional la mal llamada mala *praxis* médica.

La Sociedad Venezolana de Dermatología Médica, Quirúrgica y Estética en conjunto con la Sociedad Venezolana de Cirugía Plástica, Reconstructiva y Maxilofacial publicó un comunicado en diciembre del año 2021, ante la opinión pública y ante los entes rectores gubernamentales, académicos y gremiales donde fijó su posición por la creciente “presencia e intromisión” de especialidades no médicas en la realización de procedimientos estéticos invasivos faciales y corporales, sin las debidas competencias legales y académicas. Estas hicieron un exhorto a los pacientes, o personas interesadas en este tipo de procedimientos, a no caer en ofertas en redes sociales con especialistas médicos no formados en los estudios de posgrados que hacen procedimientos faciales y corporales ⁽²⁶⁾.

En la actualidad la medicina estética está siendo abiertamente promocionada en el país por profesionales de varias ramas de la salud que hacen másteres y capacitaciones en otros países, o incluso en Venezuela, pero sobre el reconocimiento de estos estudios en el territorio nacional todavía existen muchos vacíos. El ejercicio ilegal de la medicina, en cualquiera de las circunstancias en que se realice, es punible y tiene que ser sancionado. No sólo incurren en él las personas ajenas al ejercicio de la medicina, sino también los médicos en las circunstancias que se han señalado.

En la actualidad existe una nueva gran pandemia silenciosa pero que vulnera gravemente la salud pública y la integridad de las personas, el ejercicio ilegal de la medicina especializada como lo puede ser la medicina estética. Este supone el ejercicio de la medicina especializada y/o realización de actos médicos especializados por médicos que no tienen los conocimientos, las competencias profesionales y la pericia. Estos hechos incluso se encuentran tipificados como delitos en el Código Penal venezolano. Bajo ese entendido corresponde precisar que el acto que realizan los médicos colegiados que cuenten o no con una especialidad, se denomina “acto médico”, el cual conforme al artículo 4º de la Ley del Ejercicio de la Medicina (LEM), supone la esencia del ejercicio de la profesión médica, el cual es de exclusiva competencia y responsabilidad del médico legítimamente declarado ⁽²⁷⁾.

Esta situación también se justifica con los grados de especialistas en una profesión, como es el grado de médico especialista, para su obtención se exige, además, de estar en posesión del título académico de doctor en ciencias médicas, médico cirujano, médicos integrales comunitarios o médicos militares, realizar un período de estudio en docencia teórico-práctica de posgrado, de diferente duración según la especialidad y dar cumplimiento a lo señalado el artículo 14º de la ley in comento.

“Para anunciarse en una especialidad médica o quirúrgica, se requiere haber aprobado un curso de posgrado de la especialidad o de entrenamiento dirigido en un Instituto Nacional o Extranjero, debidamente acreditado y reconocido por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud, sin perjuicio de que el reglamento establezca procedimientos de evaluación periódica del especialista”.

“En el reglamento, se establecerá la duración de cada uno de los cursos o entrenamientos y los demás requisitos necesarios para adquirir la condición de especialista”.

La actuación ilegal de una ocupación, profesión, tarea y/o labor se ha ido caracterizando y ha acogido la denominación o el apelativo de intrusismo, definición que se tomará en cuenta para hacer referencia de las conductas intrusas. Entonces en ¿Qué consiste el delito de **intrusismo profesional**? Es realizar acciones inherente, correspondiente y perteneciente a una determinada profesión sin poseer el título académico y la capacitación para

desenvolverlo. Los actos propios de una profesión son aquellos que conforma o configuran parte de la labor recogida en el título que exigen una *lex artis*.

Desde la perspectiva legal procesal, en el ordenamiento jurídico de la legislación venezolana en el tema del ejercicio de la medicina y de sus especialidades, el bien judicial custodiado en el delito de intrusismo, no existe concordancia en la creencia sobre el bien judicial custodiado. Existen posiciones que precisan el elemento de tutela en el conocido círculo de intereses en donde coexisten: (i). El interés de los particulares que procuran la atención médica, (ii). La disposición de las diferentes asociaciones profesionales o corporaciones médicas gremiales para que no se irrumpa en el ámbito de sus competencias, y (3). La inclinación del Estado o la Administración en amparar, fiscalizar y resguardar la emanación de grados académicos ⁽¹⁴⁾.

Entonces el primer bien jurídico tutelado en este prototipo de delito es la atribución del Estado venezolano de emitir títulos o grados académicos, con carácter único y exceptuados que delegan en un sujeto para el ejercicio de una designada profesión o especialidad, que sean adjudicados con la potestad de estar reglamentado en la constitución nacional en su artículo **105º**. “La ley determinará las profesiones que requieren título y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas, incluyendo la colegiación”. con el aval en el orden de lo moral y de lo cultural indispensablemente”.

Esta acción indiscreta cohabita con autodeterminación del riesgo con los efectos adversos o perjudiciales que se le provoquen a los individuos o a la actividad profesional importunada. Es por esto por lo que en esta figura de delito no se les da tutela a los particulares ni a la profesión usurpada, debido a que el delito de intrusismo no requiere, para su confección, la producción de efectos algunos ni que se ocasione un deterioro a los particulares o a las profesiones, tan solo que los bienes que se procuran o se pretenden salvaguardar con este delito sean puesto en peligro ⁽¹⁵⁾.

En este caso el sujeto activo es el médico que se hace pasar por especialista en medicina estética, sin serlo ya que no posee el grado académico otorgado por los estudios de posgrado, ya que solo posee un aval como un diplomado otorgado de las diferentes universidades del país o extranjera, ya que es sabido por todo esto estudio de cuarto nivel, ya que la normativa del Consejo Nacional de Universidades según el artículo **10º** estos estudios no conducen a ningún tipo de grado y por lo tanto no acreditan ninguna especialidad en medicina o cirugía estética, por lo tanto la asistencia médica especializada como lo son los procedimientos en estética, siempre debe existir el grado académico que sea estatuido, normado y/o reglado para su ejercicio como es especialidad.

No obstante, el sujeto pasivo, es la vida, la libertad, la integridad corporal y la seguridad de los individuos que solicitan o requieren de la atención médica especializada en estética, así como a la sociedad en general. Según la jurisprudencia, el bien jurídico tutelado es múltiple. Retomando la idea inicial aquel individuo que ejerce una especialidad médica sin tener el correspondiente grado académico está perpetrando, consumando y/o ejecutando, un delito de intrusismo profesional. El intrusismo médico no es difícil de detectar, algunos aspectos como el estado de la clínica, peticiones inusuales durante la consulta, entre otras. No obstante, hoy en Venezuela no existe la medicina estética como especialidad por lo tanto se está ante la figura del ejercicio ilegal de la especialidad según el artículo **14º** de la Ley del Ejercicio de la Medicina y aquellos médicos de otras especialidades que no sean dermatólogos o cirujanos plástico cometen el delito de intrusismos médico para la especialidad según el artículo **22º** del Código de Deontología médica venezolano. La forma muy simple de confirmar estas sospechas basta con comprobar en el colegio de médico si el supuesto profesional especialista está registrado o clasificado como especialista en medicina estética.

El delito de intrusismo como una figura de un acto médico de falsedad personal, en el derecho penal positivo punitivo venezolano, está previsto en el Código penal vigente en el libro segundo (de las diversas especies de delito), Capítulo VI (De la usurpación de funciones, títulos u honores) artículo **215º** que señala. “...y el que se arrogue grados

académicos ...” y ejerciere públicamente actos propios de una facultad que para el efecto requiere título oficial...”. Ese componente fraudulento proporciona al intrusismo su más fundamental figura jurídico-penal, puesto que es una actuación que debe concurrir participar de las notas fundamentales de toda falsedad sancionable, a entender: invención o creación de una figura competente para incitar al ardid a otras personas, se debe estar consciente de que esa figura en el caso de esa función médica de especialista en medicina estética que no se detenta ni se puede profesar la pretensión de ser considerado en las relaciones jurídicas por algo que no se es ⁽¹⁶⁾.

Es importante también no ignorar u omitir esa condición carácter necesaria de falsedad para por consiguiente poder dar respuesta a una secuencia de asuntos problemáticos que pueden desarrollarse en relación con los subsecuentes aspectos probables del problema: (a). La acusación de un daño físico a los efectos de la impericia, (b). La percepción de honorarios por los actos de supuesto médico especialista, y (c). Los documentos suscritos utilizando esa supuesta especialidad. Contando con esa circunstancia se pueden analizar y considerar los componentes, que integran el delito de intrusismo, exhibiéndolos en lo factible no tanto al intrusismo en la profesión médica como al intrusismo en las especialidades médicas. La conducta típica está constituida por ejercer actos propios de una especialidad sin poseer el correspondiente grado académico expedido o reconocido de acuerdo con la legislación. Es por ello por lo que allí radica el fundamento de la intervención punitiva del Estado, el requerimiento a la amenaza de sanciones o penalizaciones y los diversos procesos se tienen que justificar, por lo tanto, no con la natural y simple petición de que coexiste un bien jurídico precisado de tutela, sino que asimismo el derecho penal distingue un tipo de agravio a ese bien de especial gravedad, que es la que justifica la determinación de concurrir a tan estricta conducta de reacción ⁽¹⁶⁾.

Por tanto, en el derecho penal el jurista puede formularse dos eventualidades: que el médico no especialista haya sido pertinente en el diagnóstico y en la terapéutica, o que, sea lo opuesto, y en el límite contrario, haya ocasionado un serio deterioro en la salud del paciente que embaucado confió en él. Es una temática en todo caso difícil, pues el intrusismo es una falsedad personal y no un delito de peligro para la salud, pues el acto de quien se hace pasar por especialista será, pase lo que pase, un acto de intrusismo.

En un primer supuesto si el daño provocado ha sido producto de la impericia profesional determinada concretamente por la falta de los conocimientos propios del especialista en medicina estética por lo que el médico intrusista se hizo pasar, es sin duda que ante este caso de lesiones o de muerte causadas por imprudencia grave, pues el médico intrusista debió ser consciente de cuáles eran sus limitaciones profesionales y pese a eso, previendo o debiendo prever lo que podía acontecer, tomó decisiones reservadas a los especialistas en medicina estética con grado universitario (posgrado). En tal supuesto el delito de intrusismo concurrirá con el delito culposo de lesiones o de homicidio. Ambos delitos tipificados y sancionados por el código penal venezolano, artículo **422º** “El que, por haber obrado con imprudencia o negligencia, o bien con impericia en su profesión, arte o industria, o por inobservancia de los reglamentos, ordenes o disciplinas, ocasione a otro algún daño en el cuerpo o en la salud, o alguna perturbación en las facultades intelectuales será castigado...”. Artículo **411º**. “El que, por haber obrado con imprudencia o negligencia, o bien con impericia en su profesión, arte o industria, o por inobservancia de los reglamentos, órdenes o instrucciones, haya ocasionado la muerte de alguna persona, será castigado...”.

Con respecto a este tipo de delito el intrusismo o ejercicio ilegal de la medicina especializada el Ministerio Público venezolano, lo tipificado como delitos de estafa, usurpación de funciones, oferta engañosa y asociación para delinquir, delitos tipificados todos en el Código penal venezolano vigente.

La responsabilidad civil generada de la acción penal no termina porque se agote esta o la pena, sino que persiste como las demás obligaciones civiles con obediencia a las reglas del derecho civil. Por lo que debe percibir como un tipo de responsabilidad civil extracontractual, razón por cual sólo corresponde analizar y/o argumentar si se abarca al

perjuicio inherente del delito, tal como éste viene tipificado en las leyes penales, o también a otro perjuicio como efecto del comportamiento punible, pero propio⁽²²⁾.

Entonces la responsabilidad civil, abarcará todos los daños y el deterioro suscitados al paciente, por la falta de especialidad en medicina estética, debido a proceder imprudente o negligente en la actuación profesional del médico intrusista en esta especialidad. Esos daños comprenderán: el daño emergente o valorable como ya producido (secuelas), el lucro cesante, o perjuicio económico que se ocasiona teniendo en cuenta lo dejado de percibir en un futuro por los daños causados, y el daño moral por los sufrimientos o padecimientos que la víctima experimenta (por ejemplo, la grave angustia provocada por su situación personal)⁽²³⁾.

En derecho civil venezolano esta contemplado es los artículos; **1.185º**. “El que, con intención, o por negligencia o por imprudencia, ha causado un daño a otro, está obligado a repararlo. Debe igualmente reparación quien haya causado un daño a otro, excediendo, en el ejercicio de su derecho, los límites fijados por la buena fe o por el objeto en vista del cual le ha sido conferido ese derecho”. **1.196º** “La obligación de reparación se extiende a todo daño material o moral causado por el acto ilícito”.

El ejercer una especialidad médica sin el grado académico (posgrado) correspondiente o con un simple diplomado en medicina estética, es considerado como un delito de intrusismo ya que es un modo ilegal del ejercicio de la medicina es por esto por lo que la Ley del Ejercicio de la Medicina en Venezuela en el artículo **14º** antes reseñado.

Asimismo, en los artículos **102º** Infringen la presente Ley: 6. Los médicos o médicas que se anuncien como especialistas sin haber cumplido los requisitos previstos en esta Ley.

De las Sanciones Artículo **104º** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código penal las sanciones establecidas en la presente Ley son de tres tipos: 1. De carácter disciplinario. 2. De carácter administrativo. 3. De carácter penal. Artículo **113º** Al tener conocimiento los tribunales disciplinarios respectivos sobre infracciones de las contempladas en esta Ley, o de violaciones a las normas de ética profesional, o iniciada que sea la causa por denuncia o acusación, practicará las diligencias conducentes a la averiguación y comprobación del hecho y de la culpabilidad del autor.

Artículo **114º** En todos los casos de ejercicio ilegal de la medicina, el Tribunal Disciplinario en cuya jurisdicción se haya cometido el hecho, abrirá la averiguación de oficio o a instancia del interesado o interesada, levantará el expediente respectivo y remitirá copia de este al o la Fiscal del Ministerio Público, sin perjuicio de la sanción disciplinaria contra el médico o médica responsable, si fuere el caso⁽²⁶⁾.

Desde la perspectiva **ética-deontológica** es lamentable que existan profesionales de la medicina, que no tienen el entrenamiento adecuado para realizar medicina estética o en su defecto cirugía estética lo que tiende a elevar las cifras en cuanto a las posibilidades de que surjan complicaciones graves e incluso la muerte del paciente. El ejercicio de estas actividades profesionales en medicina estética por médicos no aptos académicamente (posgrado), es un fenómeno que se viene vislumbrando en la actualidad y que acarrea consigo una importante repercusión social y un grave problema para la salud pública, que se viene agravando por la falta del cumplimiento de la reglamentación existente que regula las actividades profesionales en el ámbito médico, sobre todo en la regulación de las diversas especialidades y supraespecialidades. Es por todo esto que el ejercicio ilegal o intrusismo, sea considerado hoy día como otro tipo de pandemia.

CONCLUSIÓN

Múltiples organizaciones civiles, gremiales y profesionales han manifestado su preocupación ante las denuncias sobre ejercicio ilegal e intrusismo profesional en el campo de la medicina estética. El tipo de intrusismo médico más documentado es la realización de actividades propias de una especialidad por parte de un médico que no cuenta con el nivel académico de posgrado, y ejerce sin el grado académico respectivo, por lo que trabaja su acto médico fuera de los

principios éticos y jurídicos de la responsabilidad profesional, y por lo tanto es un delito flagrante al estar fuera del marco legal venezolano.

Actualmente en Venezuela es un problema que cada vez cobra mayor fuerza, en las distintas especialidades médicas lo que representa un peligro para la salud de las personas. Es un problema multidimensional, en donde interactúan el entorno social, económico y educativo, tanto del paciente como del operador y en donde el vacío en nuestras leyes favorece su establecimiento y proliferación.

Se tiene y se debe reconocer que el bien jurídico protegido en la figura penal del ejercicio ilegal de la medicina o el delito de intrusismo, no es otro que el interés público en general de la población, que se respete la exclusiva potestad administrativa para expedir grados académicos que capaciten para el ejercicio de la medicina estética. Hay que hacer hincapié que este bien tutelado jurídico no es suficiente, ya que el derecho propio del Estado a otorgar o reconocer títulos de grados académicos no es un derecho abstracto, sino que con ellos se satisfacen necesidades sociales.

Esta temática sobre aquellos médicos sin grado académico de especialista en medicina estética y ejercientes como especialistas en la medicina pública y/o privada es muy grave y no puede ser resuelto por la criminalización y la judicialización a través del Código Penal. Esto ha sido provocado, mantenido y tolerado por la Administración pública con competencia en salud, como por los mismos colegios de médicos y ellos debe resolverse con discernimientos racionales y de equidad. Es una obligación moral del médico el mantener una actitud honesta ante el paciente y prepararse académicamente como especialista en medicina estética para ofrecerle la atención médica adecuada; cumpliendo así con todos los principios éticos jurídicos básicos que viene a constituir la esencia de la profesión.

Asimismo, se precisa que los servicios ofertados a través de medios informativos sean impresos, electrónicos, redes sociales u otros por profesionales que ejerzan la medicina o cirugía estética, así como establecimientos o unidades médicas en que se practiquen dichos procedimientos estéticos deberán prever y contener con claridad en su publicidad los requisitos que se mencionan en los artículos 20 y 27 del Código de Deontología Médica (2003) de la Federación Médica Venezolana y demás artículos aplicables de la leyes venezolanas.

Finalmente podemos concluir, el personal médico que realice procedimientos estéticos invasivos o no invasivos, deberán provenir de los posgrados de instituciones universitarias oficialmente reconocidas. Se precisa que toda especialidad en el ámbito de la medicina corresponde y es equivalente a estudios de posgrado. La detección de diplomados que es un tipo de estudio posgrado no conducente a grado académico de especialidad o maestría en medicina estética, es decir que no cuenta con la certificación que establece la legislación médico-sanitaria venezolana vigente. representan un falso ejercicio de esta especialidad y un riesgo a la salud pública en general.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1 García. Franco Vilma, Vargas Yzquierdo Jorge, Hernández Cabezas Marilys, Pérez Quintana Mirian. La estética y la práctica profesional en salud. Educ Med Super [Internet]. 2014 sep.; 28(3): 579-586. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21412014000300016&lng=es.

2. Sánchez Rodríguez K, Alessandrini González R. Algunas consideraciones éticas sobre la cirugía plástica. Centro Internacional de Restauración [Olimpia](#) Neurológica (CIREN). Rev Cubana Cir. oct.-dic. 2007;46. [citado 17 sep 2010]. Disponible en: "http://www.bvs.sld.cu/revistas/cir/vol46_4_07/cir12407.htm" \t "_blank"□http://www.bvs.sld.cu/revistas/cir/vol46_4_07/cir12407.htm.

3. Aimé Menéndez Laria. La estética y la práctica profesional en salud. La Habana. Editorial Ciencias Médicas. Pedagogía 2005, ISPEJV, La Habana. 9. [citado 17 de septiembre de 2010] Disponible en: "http://portal.inder.cu/revistas/olimpia/volumenes/Olimpia_25/articulos/ateneo_1.pdf" \t "_blank"http://portal.inder.cu/revistas/olimpia/volumenes/_25/articulos/ateneo_1.pdf.

4. Serra Valdés, Miguel Ángel. (2015). La formación de especialistas en la Educación Médica Superior. Importancia del Tutor de la Especialidad. *Revista Cubana de Reumatología*, 17(1): 92-99. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=451644519013>.
5. Clemente Heimerdinger A. Intrusismo y ejercicio de la medicina. *Gac Méd Caracas* [Internet]. 2001; 109(4): 541-545. Disponible en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S036747622001000400011&lng=es.
6. Treviño P. Médico, medicina [Internet]. México: Etimologías y ¡mucho más!; 2021. Disponible en: <https://etimologico.com.mx/cultismos/medico/>.
7. Bello Rodríguez, Freddy Antonio. Intrusismo médico y ejercicio ilegal de la medicina. *Rev. Obstet Ginecol Venez*. 2022; 82 (4): 478-486. Disponible en: "https://doi.org/10.51288/00820412" □ <https://doi.org/10.51288/00820412> □
8. Rosselli Cock, Diego y Fernando Guzmán Mora. "El ejercicio ilegal de la medicina". Disponible en: www.medicolegal.com.co.
9. Aguado Borrajo, Pilar. Cirugía estética. Origen y evolución. Cuestiones jurídicas. *Archivos de la Facultad de Medicina de Zaragoza*, 2008; 48(2): 50-59. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3392450>
10. Figuera-García, Bertha Elena, and María del Toro-Sánchez. "El posgrado en Venezuela y su impacto social en la formación investigativa". *Santiago*, No. SI, 1 de diciembre de 2016, págs. 260+. *Gale OneFile: Informe Académico*, Disponible en: link.gale.com/apps/doc/A535100097/IFME?u=anon~604b1416&sid=googleScholar&xid=2b5b83bc.
11. Zaragoza Rovira, Juan Ramón. Libro Blanco de la Medicina Estética. Sociedad Española de Medicina Estética. 1997. Disponible en: <https://www.seme.org/la-seme/libro-blanco-de-la-medicina-estetica>.
12. Hernández Águila, Yali. Medicina estética... más que sólo belleza *Revista Nova et Veter* 5.2019 (48). Disponible en: <https://urosario.edu.co/revista-nova-et-vetera/omnia/medicina-estetica-mas-que-solo>.
13. Escuela de Postgrado de Medicina y Sanidad. Origen y evolución de la medicina estética. 2023. Disponible en: <https://postgradomedicina.com/medicina-estetica-que-es/>
14. ELBS. ¿Qué es la medicina estética? Un repaso a esta disciplina. 2023 Disponible en: <https://escuelaelbs.lat/que-es-medicina-estetica/>.
15. Nogueira Sotolongo M, Rivera Michelena N, Blanco Horta F. Desarrollo de competencias para la gestión docente en la educación médica superior. *Educ Med Super* [Internet]. 2003 Sep; 17(3): Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21412003000300004&lng=es
16. Morán-Barrios, J. Competencias del médico del siglo XXI. Un cambio necesario. *Rev Cienc Salud UP*, 1 (2019): 128 - 143. Disponible en: http://www.upacifico.edu.py:8040/index.php/PublicacionesUP_Salud/article/view/3.
17. Morles, Víctor. (2005). Educación de Postgrado o Educación Avanzada en Venezuela: ¿Para qué? *Investigación y Postgrado*, 20(2), 35-61. Disponible en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S131600872005000200003&lng=es&tlng=es
18. Frenk, J. Chen, L. Bhutta, ZA. Cohen, J. Crisp, N. Evans T., et al. Profesionales de la salud para un nuevo siglo: Transformar la educación para fortalecer los sistemas de salud en un mundo interdependiente. *Lanceta*. 376 (2010):1923 – 1958. Disponible en: "https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-78649871039&origin=inward&txGid=3f3b4af742b325180cb53921158b0bba
19. Rodríguez García, Armando: "Los estudios de postgrado como asunto jurídico-administrativo". *Revista de Derecho Público*, N° 141, 2015.
20. Morles, V. y León, J. R. (2003). La educación de postgrado en Iberoamerica. En: *La Gestión de la Calidad del Postgrado en Iberoamerica*. Experiencias Nacionales. Salamanca: Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado.
21. Consejo Nacional de Universidades. (2001). Normativa General de Estudios de Postgrado. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 37.328.

22. Fundación Centro de Estudios de Estética Médica (FUCEME). (2021). Diplomados de Profesionalización en Estética Médica. Disponible en: <https://www.fuceme.org/index.php/la-medicina-estetica>.
23. El Nacional. Federación Médica Venezolana (2012). En relación al ejercicio de la especialidad cirugía y estética médica. Disponible en: https://sociedadvenezolanacirugiaplastica.org/wp-content/uploads/2014/07/Articulo_El_Nacional_07_de_julio.pdf
24. Euroinova. Avances en medicina estética. 2024. Disponible en: <https://www.euroinovaformacion.com.ve/blog/avances-en-medicina-estetica>.
25. Jardim Gouveia, Jennifer C. Intrusismo médico: una práctica ilegal en crecimiento. 2022. Disponible en: <https://accionsolidaria.info/intrusismo-medico-una-practica-ilegal-en-crecimiento/>.
26. Araujo-Cuauro J.C. El intrusismo punible en las distintas especialidades médicas un problema de grave riesgo para la salud pública. Situación actual en Venezuela. Gac. int. cienc. Forense. 2022;(44): 16-34. Disponible en: https://www.uv.es/gicf/4A2_Araujo_GICF_44.pdf
27. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.453 (Extraordinario), Caracas, Venezuela.
28. Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Ley del Ejercicio de la Medicina. Gaceta Oficial N° 39.823 de 2011.
29. Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Código Penal de Venezuela (2005). Con Ley de Reforma Parcial, según Gaceta Oficial N.º 5.768, Extraordinario.
30. Federación Médica Venezolana. Código de Deontología Médica. Aprobada finalmente durante la CXL reunión extraordinaria de la Asamblea de la 24-26 de octubre de 2004.
31. Congreso de la República de Venezuela. Código Civil de Venezuela Gaceta N.º 2.990 Extraordinaria 1982.